

Nº 6186



CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 048-2010

A LAS NUEVE HORAS DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en el sala de reuniones de Superintendencia de Telecomunicaciones, a las nueve horas del dos de septiembre del dos mil diez; preside el señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo, asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez, Vicepresidente y don Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

Participa el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y Jorge Brealey Zamora, funcionario de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor George Miley Rojas, somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el orden del día.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 001-048-2010

Aprobar conforme al siguiente detalle, el orden del día de la sesión ordinaria 048-2010:

EL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:

1. **Aprobación del orden del día.**
2. **Continuación sobre revisión de la queja presentada por Carlomagno Corrales Araya contra el ICE referencia: Expediente SUTEL AU-023-2010.**
3. **Cambios en la resolución de numeración**
***Gonzalo Acuña González**
4. **Cambios en la resolución del procedimiento de homologación de terminales móviles**
***Glenn Fallas Fallas**
5. **Solicitud de don Carlos Raúl Gutiérrez para asistir a la conferencia TPRC 2010 del 30 de septiembre al 05 de octubre 2010 -Universidad de Virginia.**
6. **Conocimiento de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad.**





02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

ARTÍCULO 2**CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN DE QUEJA PRESENTADA POR CARLOMAGNO CORRALES ARAYA CONTRA EL ICE. EXPEDIENTE SUTEL AU-023-2010.**

Ingresa la señora Natalia Ramírez Alfaro, el señor George Miley Rojas le cede la palabra para que se refiera a la situación relacionada con la queja presentada por el señor Carlomagno Corrales Araya contra el ICE de acuerdo al expediente SUTEL AU-023-2010.

La señorita Ramírez Alfaro brinda explicación al respecto, e indica que el caso fue asignado originalmente para investigación preliminar a don Roberto Alfaro.

ACUERDO 002-048-2010

Suficientemente analizado el tema objeto de este artículo, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

CONSIDERANDO:

- a.- Que mediante acuerdo 007-047-2010, del acta de la sesión 047-2010, celebrada el 1° de setiembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resolvió solicitar al Departamento de Recurso Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que lleve a cabo una investigación y rinda el informe respectivo, en el cual recomiende al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cuál es la forma en que se debe proceder con respecto a las situaciones en donde, por la aparente inacción de un funcionario, se pone en posible riesgo el accionar de la Superintendencia de Telecomunicaciones,
- b.- Que la queja presentada por el señor Carlomagno Corrales Araya contra el Instituto Costarricense de Electricidad, que consta en el expediente SUTEL AU-023-2010, fue originalmente asignada para una investigación preliminar al señor Roberto Alfaro Toribio en el mes de febrero del 2010,
- c.- Que debido a que han transcurrido seis meses desde la referida asignación y a la fecha la investigación no se ha llevado a cabo por parte del funcionario al cual le fue asignado el caso originalmente,

Resuelve:

- I. Iniciar un procedimiento administrativo ordinario para atender la queja presentada por el señor Carlomagno Corrales Araya con base en los términos de la Ley General de la Administración Pública, en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Telecomunicaciones y con base en los antecedentes que constan en el expediente SUTEL AU-023-2010.
- II. Proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos objeto del reclamo presentado por Carlomagno Corrales Araya contra el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) por problemas de calidad del servicio Plan Kolbi.
- III. Nombrar a los funcionarios Natalia Ramírez Alfaro, cédula de identidad número 1-1153-0420 y a Jorge Salas Santana, cédula de identidad 1-565-948 como órgano director para que conjunta o individualmente tramiten el desarrollo del procedimiento administrativo por reclamación interpuesta por



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

Carlomagno Corrales Araya contra el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con el fin de averiguar la verdad real de los hechos denunciados, otorgue y vigile el respeto al debido proceso y otorgue el derecho de defensa a la empresa investigada, para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública.

- IV. Señalar que el nombramiento del órgano director no puede reputarse como el inicio formal del procedimiento administrativo, ya que este es un acto interno sin efectos en la esfera de los administrados, consecuentemente no resulta necesario su notificación previa. No obstante, el órgano nombrado deberá continuar la tramitación del procedimiento y proceder con la intimación de cargos.
- V. Remitir copia del presente acuerdo al expediente SUTEL AU-023-2010.
- VI. Dejar establecido que el expediente SUTEL-AU-023-2010, relacionado con la queja presentada por el señor Carlomagno Corrales Araya contra el Instituto Costarricense de Electricidad, se retirará del conocimiento del señor Roberto Alfaro Toribio y se trasladará al señor Jorge Salas Santana.

ACUERDO FIRME.
ARTÍCULO 3
CAMBIOS EN LA RESOLUCIÓN DE NUMERACIÓN

Ingresa el señor Gonzalo Acuña González, el señor George Miley Rojas cede la palabra para que exponga el tema relacionado con el cumplimiento de las resoluciones RCS-590 y RCS-131-2010 referentes a los ajustes a la estructura de numeración nacional.

Manifiesta que en relación con el acatamiento por parte del ICE de las modificaciones que se deberán implementar en sus redes para cumplir con las estructuras de numeración se procedió a presentar un informe técnico en el cual se manifestaba que:

- I. Que mediante resolución número RCS-590-2009 y su modificación en resolución RCS-131-2010 del 26 de febrero del 2010, se otorgó hasta el pasado 12 de julio de 2010, para que el ICE efectuará las modificaciones en sus redes para que les permitieran:
 - 1. La asignación de nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados y el intercambio bidireccional de tráfico entre redes de distintos operadores.
 - 2. Ajuste de la estructura de números especiales para cambiarlos de 3 a 4 dígitos.
 - 3. Implementación Códigos de Preselección de Operador:
 - a. Prescripción automática de operador.
 - b. Preselección llamada por llamada.
- II. Que el ICE mediante oficio 6000-1912-2010, de fecha 12 de julio del 2010, presenta un informe de las actividades desarrolladas para la implementación de los cambios y ajustes en sus redes con la finalidad de satisfacer los requerimientos de las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010.

Señala que en el citado informe se presenta un cronograma de actividades en el que se propone que la implementación efectiva de los cambios de 3 a 4 dígitos, se realice en la Semana Santa del año 2011.



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

Aclara que no hay una fecha concreta para la implementación de la preselección de llamada por llamada y que en el caso de la prescripción automática se está en proceso de estudio de la misma.

Dice que en cuanto a la inclusión de nuevos segmentos de numeración a otros operadores, no se hace mención a su implementación para que el enrutamiento de las centrales telefónicas permita encaminar comunicaciones con destino a números de otros operadores.

III. Con base en el informe presentado por el ICE, se efectúa la revisión de cada una de las argumentaciones presentadas y se remite a dicho Instituto, el oficio 1272-SUTEL-2010, de fecha 21 de julio del 2010 en el que se ordena lo siguiente:

1. En un plazo no mayor a 10 días posteriores a la notificación del oficio 1272-SUTEL-2010:
 - a. Implementar en sus redes los cambios en la estructura de números especiales que permitan el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
 - b. Implementar en sus redes los cambios necesarios que permitan la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados según las citadas resoluciones.
2. En un plazo máximo de 3 meses posteriores a la notificación del presente oficio:
 - a. Implementar en sus redes la preselección manual llamada por llamada de conformidad con lo establecido en las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
3. En un plazo máximo de 6 meses posteriores a la notificación del presente oficio:
 - a. Implementar en sus redes la preselección automática de conformidad con lo establecido en las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
4. El ICE mediante oficio 6000-2177-2010, da respuesta a los requerimientos del oficio 1272-SUTEL -2010, indicando en lo que nos interesa, lo siguiente:
5. En relación con el punto 1 y sobre el plazo de 10 días se aclara que hay aspectos sensibles desde dos perspectivas:
6. Viabilidad técnica
7. Desde la perspectiva de viabilidad técnica, es posible cumplir dentro del plazo establecido, mediante la aplicación de medidas temporales que habilitarían las redes y plataformas para brindar servicios conforme a lo solicitado por la SUTEL. Posteriormente se aplicarían las modificaciones más significativas, en esfuerzo y costo, para que los cambios sean permanentes y estables.
8. El interés público.

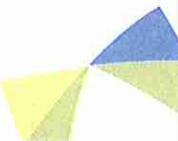




02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

9. En este sentido se exponen las posibles consecuencias negativas que se provocarían al efectuar los cambios en la numeración especial a 4 dígitos, principalmente al considerar que para la elección de Alcaldes del próximo 5 de diciembre, se utiliza actualmente el número 120.
10. De igual manera se hace mención a que es necesaria una campaña publicitaria en la que se informe a la ciudadanía sobre los cambios en la estructura de numeración y su efectiva fecha de implementación.
11. Asimismo se menciona la presunta confusión en cuanto a la marcación de los números de emergencia 911 y 112.
12. Con base en lo indicado se propone que la SUTEL fije una fecha posterior en la se asegure la menor afectación de la ciudadanía respecto a los cambios en la estructura de numeración nacional.
13. Evaluaciones de campo para la verificación de cumplimiento de lo ordenado en oficio 1272-SUTEL-2010
14. Con motivo de la respuesta brindada por el ICE, se coordinó una evaluación de campo para valorar la factibilidad técnica de la implementación de la estructura de números especiales que permitan el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010, además de los cambios necesarios que permitan la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados.
15. Para lo anterior, se coordinó la realización de las pruebas técnicas el día 10 de agosto del 2010 para las redes del ICE y la empresa Call My Way que se encuentran actualmente interconectadas. La respectiva acta de resultados se adjunta al presente oficio.
16. De las evaluaciones de campo realizadas se logró determinar qué:
17. Existe factibilidad técnica inmediata para la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración (8 dígitos, numeración de usuario final) de otros operadores y proveedores autorizados según las citadas resoluciones. Por lo anterior, para la asignación definitiva de recursos de numeración de 8 dígitos se respetarán los plazos de coordinación indicados en el oficio ICE 0159-032-2010.
18. Existe factibilidad técnica inmediata en las redes del ICE para efectuar el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
19. Que es posible el intercambio bidireccional de tráfico entre distintos operadores interconectados en el punto de interconexión ubicado en la central San Pedro del ICE, tanto para números de 4 y ocho dígitos.
20. Que se detectó que dentro de las pruebas preliminares de intercambio de tráfico realizadas entre operadores y el ICE, no se consideran aspectos relevantes como:





02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

21. Que el sistema de señalización utilizado en el enlace de interconexión permita el reconocimiento y extracción de los dígitos del número de destino y origen de la comunicación.
22. Que la tasación de las comunicaciones y la correspondiente liquidación se ajuste a las condiciones establecidas por la SUTEL, principalmente:
23. Tiempo mínimo tasable en comunicaciones nacionales (3seg) e internacionales (6 seg), (artículo 24, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones; Gaceta N°72, 15 de abril del 2010).
24. Proceso de liquidación de tráfico entre operadores (Artículo n°37, Reglamento de Acceso e interconexión (Alcance N°40, Gaceta N° 201, 17 de octubre del 2008).
25. Que es necesario incorporar como parte del procedimiento de asignación de recursos de numeración; el suministro por parte de los operadores interconectados del reporte de realización de pruebas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de acceso e interconexión en cuanto a tasación de las comunicaciones.
26. Recomendaciones.
27. Que dada la factibilidad técnica inmediata para la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración (8 dígitos) de otros operadores y proveedores autorizados, la SUTEL puede proceder de inmediato a la asignación de las series numéricas de 8 dígitos a aquellos operadores que satisfagan los requerimientos de la resolución RCS-590-2009 y efectuará la coordinación de pruebas respetando los plazos indicados en el oficio ICE 6000-1912-2010.
28. Que considerando la factibilidad técnica inmediata de implementación de los cambios de números especiales de 3 a 4 dígitos y los aspectos de interés público expuestos por el ICE en el oficio 6000-2177-2010; se recomienda establecer que el cambio de números especiales de 3 a 4 dígitos y la asignación de códigos de preselección manual de operador, sea efectuado a partir del próximo 11 de enero del 2011, de conformidad con las condiciones establecidas en los puntos III, IV, V y VI de la parte dispositiva de la Resolución RCS-590-2009.
29. Que en atención del interés público, se recomienda que la SUTEL realice una campaña publicitaria a partir del mes de octubre del presente año en la que informe a la ciudadanía en general el cambio de de números especiales de 3 a 4 dígitos y la nueva estructura de códigos de preselección de operador.
30. Que en lo que corresponde al procedimiento de asignación de recursos de numeración establecido en el punto XIII del Por Tanto de la Resolución RCS-590-2009; se recomienda la incorporación dentro de los requisitos específicos un nuevo inciso en los siguientes términos:
31. Ambos operadores interconectados deberán presentar ante la SUTEL el reporte de pruebas de intercambio de tráfico entre redes en el que se evaluó al menos los siguientes aspectos:
32. Que el sistema de señalización utilizado en el enlace de interconexión permita el reconocimiento y extracción de los dígitos del número de destino y origen de la comunicación.



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

33. Tiempo mínimo tasable en comunicaciones nacionales (3seg) e internacionales (6 seg), (artículo 24, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones; Gaceta N°72, 15 de abril del 2010).
34. Proceso de liquidación de tráfico entre operadores (Artículo n°37, Reglamento de Acceso e interconexión (Alcance N°40, Gaceta N° 201, 17 de octubre del 2008).
35. Aclarar el punto 1) del Por Tanto VIII de la Resolución RCS-590-2009; correspondiente a códigos de preselección automática de operador, para que sea lea la siguiente manera:
36. 1) Presuscripción automática del operador o proveedor
37. Las comunicaciones en las que no se digiten los códigos de preselección automática o llamada por llamada, serán cursadas por defecto a través del operador o proveedor que brinde la infraestructura de acceso.
38. En caso de que el cliente o usuario elija a un operador distinto al que brinda el acceso para que tramite todo su tráfico nacional o internacional, podrá realizarlo mediante la suscripción previa de un contrato con el operador que desea que trasiegue su tráfico de comunicaciones y/o mediante la marcación especial en su terminal, acorde con el artículo 10 del Decreto 35187-MINAET, de la siguiente forma:
39. *19YZ – donde YZ identifican al operador o proveedor solicitado.
40. #19YZ – para desactivar la preselección automática.
41. Que la SUTEL brindará códigos para la preselección automática independientes para el tráfico nacional, internacional o total para cada operador solicitante.
42. Una vez digitados los códigos de preselección automática de llamadas (los cuales se digitarán una única vez para la activación/desactivación del servicio), los clientes o usuarios realizarán sus comunicaciones marcando los números de destino nacionales o internacionales convencionales según la norma UIT-T E.164.
43. En lo que corresponde a los códigos de preselección automática, se concede al ICE un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la Resolución correspondiente, para que implemente en sus redes los cambios necesarios que permitan esta nueva modalidad de trasegar tráfico entre redes.
44. Proceder a la publicación de una resolución en la que se incluyan los ajustes de la Resolución RCS-590-2009 indicados en las recomendaciones I a la IV del presente oficio.
45. Comunicar al ICE los ajustes y fechas de implementación de cambios en la estructura de numeración.
46. Efectuar la comunicación de la nueva estructura de la numeración que se implementará en Costa Rica, a las autoridades correspondientes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).





02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

ACUERDO 003-048-2010

Aceptar los ajustes propuestos en el informe técnico realizado con respecto a la resolución de numeración. Asimismo emitirla y publicarla en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como sigue:

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RCS-412-2010.—Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—San José, a las 09:30 horas del 2 de setiembre del 2010.

"Se modifica y ajusta la RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009".

Resultando:

I.—Que mediante resolución N° RCS-590-2009 y su modificación en resolución N° RCS-131-2010 del 26 de febrero del 2010, se dio plazo hasta el 12 de julio para que el ICE efectuará las modificaciones en las redes del ICE, que permitieran:

1. La asignación nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados y el intercambio bidireccional de tráfico entre redes de distintos operadores.
2. Ajuste de estructura de números especiales para cambiarlos de 3 a 4 dígitos.
3. Implementación Códigos de Preselección de Operador:
 - a. Presuscripción automática de operador.
 - b. Preselección llamada por llamada.

II.—Que el ICE mediante oficio N° 6000-1912-2010, de fecha 12 de julio del 2010, presenta un informe de las actividades desarrolladas para la implementación de los cambios y ajustes en sus redes a efectos satisfacer los requerimientos de las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010.

En el citado informe se presenta un cronograma de actividades en el que se propone que la implementación efectiva de los cambios de 3 a 4 dígitos se realice en la semana santa del año 2011, no se presenta una fecha concreta para la implementación de la preselección llamadas por llamada y en el caso de la presuscripción automática se está en proceso de estudio de la misma.

En cuanto a la inclusión de nuevos segmentos de numeración a otros operadores, no se hace mención a su implementación para que el enrutamiento de las centrales telefónicas permita encaminar comunicaciones con destino a números de otros operadores.

III.—Con base en el informe presentado por el ICE, se efectúa la revisión de cada uno de las argumentación presentadas y se remite a dicho Instituto, el oficio N° 1272-SUTEL-2010, de fecha 21 de julio del 2010, en el que se ordena lo siguiente:



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

1. En un plazo no mayor a 10 días posteriores a la notificación del oficio N° 1272-SUTEL-2010:
 - a. Implementar en sus redes los cambios en la estructura de números especiales que permitan el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
 - b. Implementar en sus redes los cambios necesarios que permitan la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados según las citadas resoluciones.
2. En un plazo máximo de 3 meses posteriores a la notificación del presente oficio:
 - a. Implementar en sus redes la preselección manual llamada por llamada de conformidad con lo establecido en las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010.
3. En un plazo máximo de 6 meses posteriores a la notificación del presente oficio:
 - a. Implementar en sus redes la preselección automática de conformidad con lo establecido en las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010.

IV.—El ICE mediante oficio N° 6000-2177-2010, da respuesta a los requerimientos del oficio N° 1272-SUTEL-2010, indicando en lo que nos interesa, lo siguiente:

En relación con el punto 1 y sobre el plazo de 10 días se aclara que hay aspectos sensibles desde dos perspectivas:

• **Viabilidad técnica**

Desde la perspectiva de viabilidad técnica, es posible cumplir dentro del plazo establecido, mediante la aplicación de medidas temporales que habilitarían las redes y plataformas para brindar servicios conforme a lo solicitado por la SUTEL. Posteriormente se aplicarían las modificaciones más significativas, en esfuerzo y costo, para que los cambios sean permanentes y estables.

• **El interés público**

En este sentido se expone las posibles consecuencias negativas que tendría efectuar los cambios a 4 dígitos, si se considera que para la elección de Alcaldes del próximo 5 de diciembre, se utiliza actualmente el número 120.

De igual manera se hace mención a que es necesaria una campaña publicitaria en la que se informe a la ciudadanía sobre los cambios en la estructura de numeración y su efectiva fecha de implementación.

Asimismo se menciona la posible confusión en cuanto a la marcación de los números de emergencia 911 y 112.

Con base en lo indicado se propone que la SUTEL fije una fecha posterior en la se asegure la menor afectación de la ciudadanía respecto a los cambios en la estructura de numeración nacional.



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

Considerando:

I.—Que con motivo de la respuesta brindada por el ICE, resulta necesario efectuar una evaluación de campo para valorar la factibilidad técnica de implementación de la estructura de números especiales que permitan el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010, además de los cambios necesarios que permitan la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración de otros operadores y proveedores autorizados.

II.—Para lo anterior, se coordinó la realización de las pruebas técnicas el día 10 de agosto del 2010 entre las redes del ICE y la empresa Call My Way que se encuentran actualmente interconectadas, y cuya acta de resultados obtenidos forma parte de la presente resolución.

III.—De las evaluaciones de campo realizadas se logró determinar qué:

1. Existe factibilidad técnica inmediata para la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración (8 dígitos) de otros operadores y proveedores autorizados según las citadas resoluciones. Por lo anterior, para la asignación definitiva de recursos de numeración se respetarán los plazos de coordinación indicados en el oficio N° ICE 0159-032-2010.

2. Existe factibilidad técnica inmediata en las redes del ICE de efectuar el cambio de la numeración especial de 3 a 4 dígitos, así como los servicios de emergencias 112 y 911, conforme a lo indicado en las resoluciones Nos. RCS-590-2009 y RCS-131-2010.

3. Que es posible el intercambio bidireccional de tráfico entre distintos operadores interconectados al punto de interconexión ubicado en la central San Pedro del ICE, tanto para números de 4 y ocho dígitos.

4. Que se detectó que dentro de las pruebas preliminares de intercambio de tráfico realizadas entre operadores y el ICE, no se consideran aspectos relevantes como:

a. Que el sistema de señalización utilizado en el enlace de interconexión permita el reconocimiento y extracción de los dígitos del número de destino y origen de la comunicación.

b. Que la tasación de las comunicaciones y la correspondiente liquidación se ajuste a las condiciones establecidas por la SUTEL, principalmente:

i. Tiempo mínimo tasable en comunicaciones nacionales (3seg) e internacionales (6seg), (artículo 24, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones; *La Gaceta* N° 72, 15 de abril del 2010).

ii. Proceso de liquidación de tráfico entre operadores (artículo N° 37, Reglamento de Acceso e interconexión (Alcance N° 40, *La Gaceta* N° 201, 17 de octubre del 2008).

- Acceso y tasación a números especiales ICE.
- Acceso y tasación a números 800 y números 900.
- Acceso y tasación tráfico bidireccional entre redes.
- Acceso y tasación tráfico bidireccional internacional.

5. Que es necesario incorporar como parte del procedimiento de asignación de recursos de numeración; el suministro por parte de los operadores interconectados del reporte de realización de pruebas que



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

aseguren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de acceso e interconexión en cuanto a tasación de las comunicaciones.

Por tanto:

Con fundamento en las competencias otorgadas en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, y la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE TELECOMUNICACIONES, RESUELVE:**

I.—Que dada la factibilidad técnica inmediata para la incorporación y direccionamiento adecuado de nuevos segmentos de numeración (8 dígitos) de otros operadores y proveedores autorizados, la SUTEL procederá de inmediato a la asignación de las series numéricas correspondientes para aquellos operadores que cumplan los requisitos establecidos en la resolución N° RCS-590.2010 y efectuará la coordinación de pruebas respetando los plazos indicados en el oficio N° ICE 6000-1912-2010.

II.—Que considerando la factibilidad técnica inmediata de implementación de los cambios de números especiales de 3 a 4 dígitos y los aspectos de interés público expuestos por el ICE en el oficio N° 6000-2177-2010; se establece que el cambio de números especiales de 3 a 4 dígitos y la asignación de códigos de preselección manual de operador, para el próximo **11 de enero del 2011**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Por tanto III, IV, V y VI de la resolución N° RCS-590-2009.

III.—Que en atención al interés público, el ICE y la SUTEL realizarán una campaña publicitaria **a partir del mes de octubre del presente año** en la que informe a la ciudadanía en general el cambio de de números especiales de 3 a 4 dígitos, los números de emergencia 112 y 911 así como la nueva estructura de códigos de preselección de operador.

IV.—Que en lo que corresponde al procedimiento de asignación de recursos de numeración establecido en el punto XIII del Por Tanto de la resolución N° RCS-590-2009; se recomienda la incorporación dentro de los requisitos específicos de un nuevo inciso en los siguientes términos:

f. Ambos operadores interconectados deberán presentar ante la SUTEL el reporte de pruebas de intercambio de tráfico entre redes en el que se evalúo al menos los siguientes aspectos:

i. Que el sistema de señalización utilizado en el enlace de interconexión permita el reconocimiento y extracción de los dígitos del número de destino y origen de la comunicación.

ii. Tiempo mínimo tasable en comunicaciones nacionales (3seg) e internacionales (6seg), (artículo 24, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones; La Gaceta N° 72, 15 de abril del 2010).

iii. Proceso de liquidación de tráfico entre operadores (artículo N° 37, Reglamento de Acceso e interconexión (Alcance N° 40, La Gaceta N° 201, 17 de octubre del 2008).

- Acceso y tasación a números especiales ICE.
- Acceso y tasación a números 800 y números 900.
- Acceso y tasación tráfico bidireccional entre redes.
- Acceso y tasación tráfico bidireccional internacional.



02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

V.—Aclarar el punto 1) del Por Tanto VIII de la resolución N° RCS-590-2009; correspondiente a códigos de preselección automática de operador, para que sea lea la siguiente manera:

1) Prescripción automática del operador o proveedor

i. Las comunicaciones en las que no se digiten los códigos de preselección automática o llamada por llamada, serán cursadas por defecto a través del operador o proveedor que brinde la infraestructura de acceso.

ii. En caso de que el cliente o usuario elija a un operador distinto al que brinda el acceso para que tramite todo su tráfico nacional o internacional, podrá realizarlo mediante la suscripción previa de un contrato con el operador que desea que trasiego su tráfico de comunicaciones y/o mediante la marcación especial en su terminal, acorde con el artículo 10 del Decreto N° 35187-MINAET, de la siguiente forma:

**19YZ - donde YZ identifican al operador o proveedor solicitado*

#19YZ - para desactivar la preselección automática.

Que la SUTEL brindará códigos para la preselección automática independientes para el tráfico nacional, internacional o total para cada operador solicitante.

iii. Una vez digitados los códigos de preselección automática de llamadas (los cuales se digitarán una única vez para la activación/desactivación del servicio), los clientes o usuarios realizarán sus comunicaciones marcando los números de destino nacionales o internacionales convencionales según la norma UIT-T E.164.

VI.—En lo que corresponde a los **códigos de preselección automática**; se concede al ICE un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución, para que implemente en sus redes los cambios necesarios que permitan esta nueva modalidad de trasiego tráfico entre redes.

VII.—Comunicar al ICE los alcances de la presente resolución.

VIII.—Efectuar la comunicación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) de la nueva estructura de la numeración que se implementará en Costa Rica.

Notifíquese y publíquese.—Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.—George Miley Rojas.—Maryleana Méndez Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 0131-2010.—Solicitud N° 36047.—C-204870.—(IN2010077542).

ARTÍCULO 4

CAMBIOS EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE TERMINALES MÓVILES.

Don George Miley Rojas eleva a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones una propuesta de cambios en la resolución del procedimiento de homologación de terminales móviles.

El señor Glenn Fallas Fallas procede a llevar a cabo una presentación sobre el relacionado procedimiento, al tiempo que contesta algunas preguntas que sobre el particular le fueron planteados por los señores Miembros del Consejo.



**02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010****SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010**

Sobre el particular y luego del intercambio de impresiones surgido sobre el particular, los señores Miembros del Consejo hicieron ver que lo procedente es solicitar al señor Fallas Fallas que realice los cambios solicitados y presentar el documento final para ser analizado en la próxima sesión del Consejo.

ACUERDO 004-048-2010

Solicitar a Glenn Fallas Fallas que, tomando en cuenta los comentarios hechos en esta oportunidad, reelabore la resolución del procedimiento de homologación de terminales móviles y presente la propuesta del caso en una próxima sesión.

ARTÍCULO 5**SOLICITUD DE DON CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA TPRC 2010 DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE 2010 -UNIVERSIDAD DE VIRGINIA.**

Intervino el señor Carlos Raúl Gutiérrez para informar que del 1° al 3 de octubre del 2010, en la Universidad de Virginia, Estados Unidos de América, se estaría celebrando la conferencia TPRC 2010 "The 38th Research Conference on Communication, Information and Internet Policy".

Asimismo y aprovechando el viaje, quería solicitar la autorización para visitar la embajada en Washington D.C., con el fin de sostener el día 4 de octubre del 2010, reuniones con la señora Embajadora para analizar el tema del desarrollo de la subasta del espectro.

En resumen, finalizó diciendo estaría fuera del jueves 30 de setiembre al martes 5 de octubre del 2010, con lo cual evitaría falta a las sesiones que celebra este Cuerpo Colegiado los días miércoles.

El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo solicitado por el señor Gutiérrez Gutiérrez, resuelve:

ACUERDO 005-048-2010

- 1) Autorizar al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez para que, durante los días comprendidos entre el 1° y el 3 de octubre del 2010, asista a la conferencia TPRC 2010 "The 38th Research Conference on Communication, Information and Internet Policy", a celebrarse en la Universidad de Virginia, en la ciudad de Virginia, Estados Unidos de América, así como para que el 4 de octubre del 2010 se reúna con la señora Embajadora en Washington D.C., con el fin de sostener reuniones para analizar el tema del desarrollo de la subasta del espectro.
- 2) Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje del señor Gutiérrez Gutiérrez.
- 3) Se autoriza el pago de gastos conexos como, la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación y de conformidad con lo que disponen los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
- 4) Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la SUTEL. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de





02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 048-2010

regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

- 5) Se autoriza a la Proveeduría de la Institución, para que cubra al señor Gutiérrez Gutiérrez, los gastos derivados de la compra de pasajes para el viaje que estará realizando a las ciudades de Virginia y Washington, D.C., Estados Unidos de América.
- 6) Dejar establecido que, durante el periodo de ausencia del señor Carlos Raúl Gutiérrez y para lo que corresponda, asumirá funciones el señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

CONOCIMIENTO DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA (OIR) DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

El señor George Miley Rojas presenta a conocimiento del Consejo el documento relacionado con la oferta de interconexión por referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad.

Luego de que se tuviera un cambio de impresiones sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 006-048-2010

- 1.- Dar por recibido el documento remitido en esta oportunidad por el señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo sobre la "Oferta de interconexión por referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad".
- 2.- Solicitar a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones José Gonzalo Acuña González y Glenn Fallas Fallas, que lleven a cabo una revisión sobre la "Oferta de interconexión por referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad" y brinden el informe respectivo al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en una próxima sesión.
- 3.- Ordenar la apertura del expediente para la "Oferta de interconexión por referencia (OIR) del Instituto Costarricense de Electricidad".

ACUERDO FIRME.

A LAS ONCE HORAS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

CONSEJO SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



SR. GEORGE MILEY ROJAS
PRESIDENTE